



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">• WILLIAM ORTÍZ
DEMANDADAS	<ul style="list-style-type: none">• TELEREDES INGENIERÍA S.A.S.• COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E. S. P. BIC
RADICADO	63001-31-05-004-2023-00006-00
ASUNTO	Ordena emplazamiento y designa Curador Ad-Litem

Procede el juzgado a ordenar el emplazamiento y a designar Curador Ad-Litem al ente codemandado TELEREDES INGENIERÍA S.A.S., previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede (Nro. 024 expediente electrónico) como quiera que aún no ha sido posible la notificación del auto que admitió la demanda con el (la) representante legal del ente codemandado TELEREDES INGENIERÍA S.A.S., se ordenará su emplazamiento, se le designará un Curador Ad-Litem para que actúe en su representación, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio y demás providencias que se profieran hasta cuando el emplazado comparezca al proceso.

El emplazamiento se ordena de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que reza: “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del C.G.P., se designará como Curador Ad-Litem de la entidad codemandada dentro del proceso de la referencia TELEREDES INGENIERÍA S.A.S., a la abogada LAURA DANIELA PEÑA GUEVARA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.967.852 y portadora de la T.P. Nro. 345633 del Consejo Superior de la Judicatura, y quien se puede ubicar en la calle 21 # 16-46 Edificio Torre Colseguros, Oficina 703 y 704 de Armenia, Quindío, celular 3057634316, dirección electrónica abogada@laurapena.co.

Conforme lo dispuesto en el artículo 48 Ibidem, la designación es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensora de oficio, debido a lo anterior, la elegida deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por secretaría se ordenará la publicación respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como curadora Ad-Litem de TELEREDES INGENIERÍA S.A.S., a la abogada LAURA DANIELA PEÑA GUEVARA, entéresele de esta determinación al correo electrónico abogada@laurapena.co, haciéndole las advertencias legales pertinentes.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: demandante contactesuabogado@gmail.com COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP BIC abogados@lopezasociados.net, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7b443f3b7a200bdd858be4e732275cd4debe9904b28d74303b56212142c0452**

Documento generado en 17/08/2023 06:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>